



**Proyecto de Ley
Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas**

Taller Informativo – Sector Público, 2 de marzo de 2011



**Ministerio del
Medio
Ambiente**

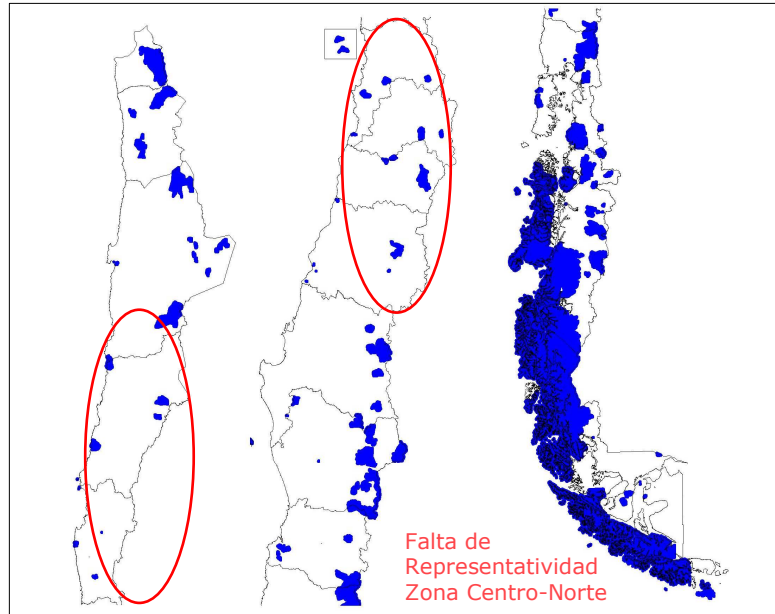
Gobierno de Chile



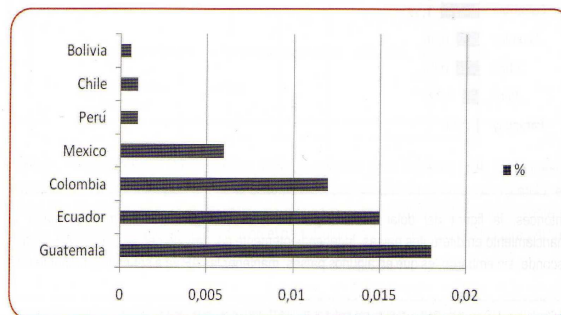
**Situación actual:
Áreas Protegidas y Biodiversidad**



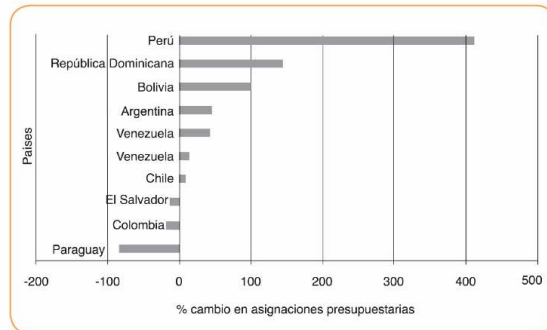
Superficie de Chile cubierta por el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado



Fondos públicos para Áreas Protegidas como porcentaje del Producto Bruto Interno.

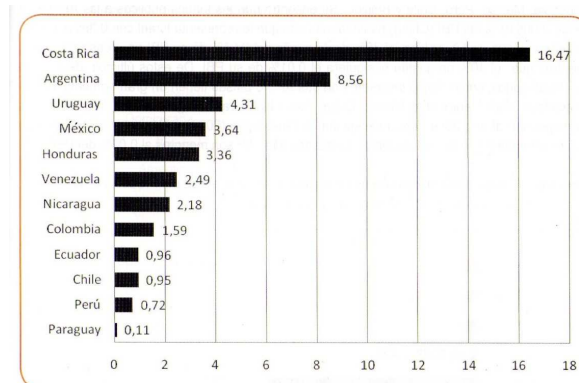


Variación en las asignaciones presupuestarias en las áreas protegidas de América Latina al 2007



Los datos de México no han sido graficados porque genera una distorsión marcada ya que aumentó su asignación en 1700% más, comparado con cifras de 10 años atrás. En Perú, el gobierno aporta el 20% del presupuesto total. La variación temporal es de 6 a 10 años.

Asignación financiera por unidad de superficie protegida (US\$/ha) en 2007.



Áreas Silvestres Protegidas y Análisis de Restricciones de Uso

1. Principales figuras utilizadas para crear ASP en Chile

Designación / Administración	Categorías AP	Unidades	Superficie (Ha)
CONAF – SNASPE	PN, RN, MN	101	14.657.320
SUBPESCA / SERNAPESCA / SUBS. FFAA	PM, RM, AMCP	13 (incluye PM Motu Motiro Hiva)	15.078.123
Consejo de Monumentos Nacionales	Santuarios de la Naturaleza	41 (incluye Parque Pumalín)	438.520
Ministerio de Bienes Nacionales	Bienes Nacionales Protegidos	46	561.894
Total		201	30.735.856

Áreas Silvestres Protegidas y Análisis de Restricciones de Uso

2. Principales figuras de ASP utilizadas hoy en Chile

FIGURA	OBJETIVO
Reserva de Región Virgen	Conservación estricta de las condiciones de vida primitivas naturales de flora, fauna, vivienda y comunicaciones
Parque Nacional	Cuidado y protección de bosques y del medio ambiente, preservación de especies animales y vegetales y en general, la defensa del equilibrio ecológico
Reserva Nacional	Conservación y utilización, bajo vigilancia oficial, de las riquezas naturales
Monumento Natural	Conservación estricta de un objeto específico, ya sea una región o una especie determinada de flora o fauna
Parque Marino	Preservar unidades ecológicas de interés para la ciencia y cautelar áreas que aseguren la mantención de la diversidad de especies hidrobiológicas, como también aquellas asociadas a su hábitat
Reserva Marina	Resguardo de los recursos hidrobiológicos, con el objeto de proteger zonas de reproducción, caladeros de pesca y áreas de repoblamiento por manejo
Santuario de la Naturaleza	Estudios e investigación geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuya conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado
Área Marina y Costera Protegida	Conservación in situ
Bien Nacional Protegido	Fines de conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos

¿Qué pasa con la Biodiversidad?

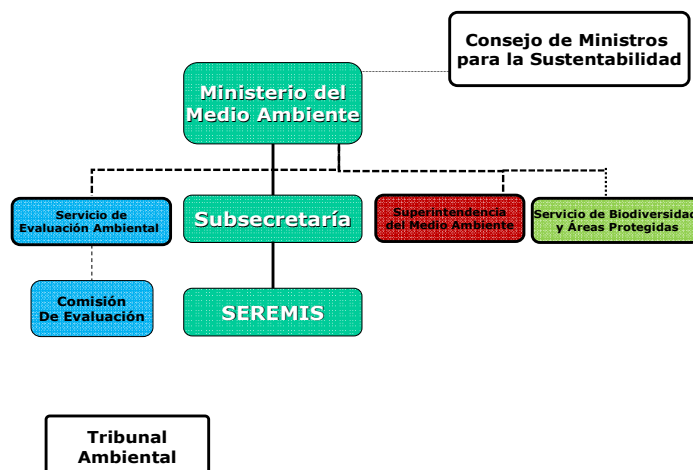
- i. Las extinciones de especies ocurren actualmente en Chile. Se conoce de 5 especies de plantas extintas (Sándalo de Juan Fernández, Toromiro, etc.) en el medio silvestre y una especie de ave marina. Las presiones al respecto no han disminuido, por lo que si no se centraliza, fortalece y gestiona la biodiversidad fuera de las áreas protegidas la tasa de extinción no disminuirá.
- ii. En Chile existen casi 400 especies animales y vegetales clasificadas como En Peligro de Extinción o Vulnerables.

Ámbitos de Gestión de la biodiversidad: instrumentos que hoy existen

- Áreas protegidas
- Otros Instrumentos:
 - SEIA
 - Clasificación de especies en categorías de conservación
 - Planes de recuperación, conservación y manejo de especies
 - Ley de caza (prohibición de caza o captura de especies, áreas prohibidas, etc.)
 - Ley de pesca (régimenes especiales, prohibición de captura, cuotas, vedas, áreas de manejo, etc.)
 - Áreas protegidas privadas
 - Educación ambiental
 - Normas Secundarias

Marco Legal: Rediseño de la Institucionalidad Ambiental

La creación de este Servicio forma parte fundamental de un diseño de nueva institucionalidad ambiental para Chile.



Atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente

- La Ley 20.417 que rediseña la institucionalidad ambiental radicó en el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) las facultades de elaboración de políticas y regulaciones en materia de biodiversidad y áreas protegidas, así como la supervigilancia del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas que debe crearse.
- El MMA es el órgano de la administración del Estado que tiene a su cargo el colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa (Art. 69 Ley 19.300).

Funciones específicas del MMA sobre biodiversidad y áreas protegidas (1)

- Proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE).
- Supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada.
- Proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

Funciones específicas del MMA sobre biodiversidad y áreas protegidas (2)

- Proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de:
 - Evaluación del riesgo de organismos genéticamente modificados
 - Criterios y medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados
- Elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación, protección y conservación de la biodiversidad

Funciones específicas del MMA sobre biodiversidad y áreas protegidas (3)

- Administrar y actualizar una base de datos sobre biodiversidad.
- Colaborar con los organismos competentes, en la formulación de las políticas ambientales para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables e hídricos y la preservación de la naturaleza.

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

- Lo preside el Ministro del Medio Ambiente.
- Integrado además por los Ministros de: Agricultura, Hacienda, Salud, Economía, Fomento y Turismo, Energía, Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Transportes y Telecomunicaciones, Minería, y Planificación.
- Entre muchas otras tiene las siguientes funciones:
 - Proponer al Presidente de la República las Políticas para el manejo, uso y aprovechamiento sustentables de los recursos naturales renovables.
 - Proponer al Presidente de la República la creación de las áreas protegidas del Estado.

Modificaciones de la Ley 20.417 a otras leyes (1)

Ley General de Pesca y Acuicultura:

- Declaraciones de parques y reservas marinos mediante decreto del MMA (art. 3º, letra d).
- Medidas para que los establecimientos que exploten concesiones o autorizaciones de acuicultura operen en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y marítimos, mediante uno o más decretos supremos de MINECON y MMA (art. 87).

Ley de Monumentos Nacionales:

- Los sitios que fueren declarados santuarios de la naturaleza quedarán bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente (art. 31).

Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado:

- Informe del Ministerio del Medio Ambiente sobre obligaciones para la protección del medio ambiente en la venta, arrendamiento, radicación o títulos gratuitos de dominio de terrenos fiscales rústicos (art. 16).
- Declaración de Reservas Forestales y Parques Nacionales con consulta o a requerimiento de los Servicios y entidades que tengan a su cargo el cuidado y protección de bosques y del medio ambiente, la preservación de especies animales y vegetales y en general, la defensa del equilibrio ecológico (art. 21).
- Informe favorable del Ministerio de Agricultura o el Ministerio del Medio Ambiente según corresponda, para destinar Reservas o Parques a otro objeto o quitarles tal calidad (art. 21).

Modificaciones de la Ley 20.417 a otras leyes (2)

DFL 294, sobre Funciones y Estructura del Ministerio de Agricultura:

Artículo 1º.- "El Ministerio de Agricultura será la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuaria y pesquera del país. Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente, y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo."

Esta última modificación no sólo implica otorgar competencias al MMA, sino también restar competencias en materia ambiental al Ministerio de Agricultura, toda vez que antiguamente el Ministerio de Agricultura tenía atribuciones para "la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables".

**Marco Legal:
Lo que falta para completar el
Rediseño a la Institucionalidad Ambiental**

Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

- **Mandato legal para crear institucionalidad:** Art. 8 transitorio Ley 20.417 que rediseña la Institucionalidad Ambiental.
- **Objeto del Servicio:** El Servicio tendrá por objeto proteger la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza y conservar el patrimonio ambiental del país (incluyendo el cuidado del patrimonio natural, cultural y paisajístico contenidos en las áreas silvestres).

¿Por qué una Ley que cree el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas? (1)

- i. Las extinciones de especies ocurren actualmente en Chile.
- ii. Los países OCDE concentran en organismos de conservación las competencias sobre manejo sustentable de la biodiversidad, más que en instituciones de fomento productivo. Esto incluye la generación de planes de recuperación, conservación y gestión de especies amenazadas.
- iii. Aunque existe un 20 % del territorio nacional protegido en el SNASPE, existen ecosistemas completos con muy baja protección o que no tienen protección alguna.
- iv. Existe una gran dispersión de competencias y esfuerzos en conservación (10 ministerios, 15 servicios, 28 figuras).

¿Por qué una Ley que cree el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas? (2)

- v. Las competencias de protección ambiental hoy residen en ministerios con rol de fomento productivo (agrícola, forestal, pesquero y turístico).
- vi. Mandato legal para crear institucionalidad (ARTÍCULO 8 TRANSITORIO, LEY 20.417).

OPORTUNIDAD

- En materia de protección de especies, disminuir el riesgo de extinción de animales y plantas.
- En materia de áreas protegidas, generar un marco legal claro y específico sobre actividades posibles a desarrollar en las distintas categorías de áreas protegidas a definir.
- Disminuir la discrecionalidad administrativa e incertidumbre en la inversión, con adecuados niveles de protección.
- Valorizar las áreas protegidas para fomentar el turismo en Chile.
- Integrar las áreas privadas a un Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Criterios que ilustran el proyecto

1. Las áreas protegidas y la gestión en biodiversidad corresponden a la parte medular de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.
2. La distinción clara entre las atribuciones de fomento y conservación es el eje crítico que permite entender este proyecto de ley.
3. Las competencias ambientales sobre elaboración de políticas y regulaciones en materia de conservación de la biodiversidad, que antes eran sectoriales y fueron traspasadas al MMA, deben tener un correlato a nivel de las competencias de los Servicios operativos que hoy informan en el marco del SEIA y que en el futuro se espera concentrar en el SBAP, permitiendo con ello modernizar y profesionalizar la gestión de nuestros recursos naturales, incorporar incentivos a la conservación privada y mantener el desarrollo productivo del país con adecuados niveles de protección de la biodiversidad.
4. La conservación de la diversidad biológica es el fundamento central de la creación de un único servicio para la protección de la biodiversidad, pero también para la administración de las áreas protegidas.

Fomento / Conservación (1)

En el contexto de la gestión pública:

- A la gestión de las áreas protegidas, la asignación de categorías de conservación a especies nativas y la aplicación de medidas de recuperación o protección de éstas, se les denomina **"Actividades de Conservación"**.
- A las labores de promoción del crecimiento y desarrollo del sector a través de políticas, estrategias, planes y fondos de apoyo se les llama **"Actividades de Fomento"**.
- **Uso sustentable:** El uso productivo de los recursos naturales renovables debe ser sectorialmente regulado, incorporando criterios mínimos de conservación de suelos, agua y biodiversidad dictados por el Ministerio del Medio Ambiente, que tiene las competencias para ello, desde el punto de vista de la protección ambiental. Esas regulaciones permiten asegurar que el ejercicio de la actividad se realice de manera ambientalmente sustentable.

Fomento / Conservación (2)

- **Conservación o gestión ambiental de la biodiversidad (fuera de las ASP):**
 - MMA y SBAP proponen criterios de uso sustentable de especies nativas no clasificadas en categoría de amenaza, de especies exóticas que se introduzcan al medio y de uso de los RRNN renovables, para su aplicación por parte de los Ministerios y Servicios sectoriales.
 - MMA desarrolla y SBAP aplica (en coordinación con servicios sectoriales): áreas protegidas, medidas de conservación de especies nativas amenazadas y medidas de control de especies exóticas que signifiquen amenaza a la biodiversidad nativa.
 - SBAP actúa como órgano con competencia ambiental en el SEIA en materia de biodiversidad.
- **No son competencia del SBAP ni del MMA:**
 - El fomento, la regulación y la fiscalización del uso económico de las especies agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras o acuícolas.
 - La regulación del uso económico de poblaciones naturales de especies nativas.
 - La regulación de especies exóticas, en uso o no, salvo que signifiquen una amenaza actual o potencial a las especies y ecosistemas nativos.
 - Aplicación de las reglas de uso sustentable que rigen para cada sector.

Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas

Aborda cuatro cuestiones fundamentalmente:

1. La creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas:
Es la respuesta sobre institucionalidad que el país debiera darse para la protección de la biodiversidad y las áreas protegidas.
2. La creación del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas:
Es la respuesta con que, desde el punto de vista de los instrumentos, se dota a la institucionalidad para el cumplimiento de sus objetivos.
3. La regulación de instrumentos para la protección de la biodiversidad:
Complemento de la anterior, apunta al cumplimiento de los objetivos de conservación también fuera de las áreas protegidas.
4. La modificación de leyes sustantivas regulan la protección de la biodiversidad y áreas protegidas:
Es la consecuencia de las facultades asignadas al SBAP.

1. La creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

- La Ley 20.417 que rediseña la institucionalidad ambiental, radicó en el MMA las facultades de elaboración de políticas y regulaciones en materia de biodiversidad y áreas protegidas.
- El Servicio es un servicio público autónomo que se relaciona con el Presidente de la República, a través del MMA.
- Tiene entre sus funciones principales:
 - La administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, así como de las áreas que lo conforman.
 - Proponer al MMA y fiscalizar los planes de conservación de especies amenazadas y de control de especies exóticas invasoras.

2. La creación del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas

- Nuevo art. 34 de la Ley N° 19.300: “El Estado administrará un Sistema Nacional de Áreas Protegidas... con el objeto de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza y conservar el patrimonio ambiental. La administración y supervisión del Sistema... corresponderá al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas”.
- Se trata sin duda de uno de los instrumentos más importantes en materia de conservación de la biodiversidad, al permitir la existencia de una red integral y adecuadamente representativa de protección de ecosistemas propios del país y la diversidad biológica contenida en ellos.

2. La creación del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (cont.)

- La ley debe crear este sistema, contemplando el ámbito marino y terrestre, incluyendo los ecosistemas y especies de ambientes acuáticos continentales, y estableciendo un conjunto de categorías de protección con distintos niveles de restricción respecto de las actividades que en ellos pueden realizarse, avanzando desde la investigación, educación, recreación y turismo hasta los usos productivos sustentables en los niveles más flexibles.
- En el proyecto se ha procurado adecuar las categorías de manejo del SNASP a las categorías que propone UICN (modelo de clasificación internacional), tomando en cuenta también los criterios con que se han creado las áreas protegidas en Chile.

SISTEMA NACIONAL DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

SBAP administra:

- Reservas Regiones Vírgenes
- Parques Marinos o Acuáticos Continentales
- Parques Nacionales
- Monumentos Naturales
- Reservas Marinas o Acuáticas Continentales
- Reservas Nacionales
- Santuario de la Naturaleza
- Áreas Marinas y Costeras Protegidas de Múltiples Usos

SBAP no administra, ni son parte del SNASP, permaneciendo bajo la tuición del organismo que actualmente opera:

- Espacios costero marinos de pueblos originarios
- AMERB
- Área Preferencial de Pesca Recreativa
- Reservas Forestales
- Reservas de Interés Pesquero (ex Reservas Marinas)
- Otros

CASOS ESPECIALES:

ASP de PROPIEDAD PRIVADA: cuentan con un acto formal de afectación para adherir al Sistema.

Sitios RAMSAR: categoría internacional cuya nominación debiera aplicarse a figuras que ya han sido declaradas ASP a nivel nacional.

Bienes Nacionales Protegidos: figura de tránsito hacia una AP del Sistema si reúne condiciones. En este caso el SBAP pasa a administrarla.

3. Los instrumentos para la protección de la biodiversidad

- Artículo 37, Ley N° 19.300: El MMA deberá aprobar planes de recuperación, conservación y gestión de especies, de acuerdo con su clasificación según su estado de conservación.
- Se regulan además, por su significancia, otras competencias relacionadas con la introducción de especies exóticas y los contenidos y ejecución de los planes de prevención, control, contención y erradicación de especies exóticas invasoras.

4. La modificación de leyes sustantivas que regulan la protección de la biodiversidad y áreas protegidas

- La Ley 20.417 introduce modificaciones a otras leyes que implican cambios sustanciales en las atribuciones de otros Ministerios, traspasando ciertas competencias al MMA.
- Hay un conjunto de funciones específicas otorgadas al MMA y al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, que implican que este Servicio cuente con ciertas funciones en materia de protección de la biodiversidad en el sentido de ejecutar las políticas que dicten dichos órganos.
- La aplicación y control de las normas, hoy vigentes, sobre preservación, conservación y manejo sustentable de la biodiversidad, supone la modificación de leyes como la ley de caza, ley de bosque nativo y leyes de pesca, con el objeto de que competencias que hoy entregan esas leyes a los organismos del Estado a cargo del fomento productivo en el ámbito silvoagropecuario y pesquero, sean ejercidas conforme a las normas de conservación del MMA y la coordinación del SBAP.

Estructura del proyecto de ley (1)

- DISPOSICIONES GENERALES: Objeto de la ley y definiciones
- DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS: Creación, Funciones, Estructura, Personal, Patrimonio y Fondo Nacional
- DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS:
 - Establecimiento del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas y sus categorías de protección
 - Creación y modificación de las áreas silvestres protegidas
 - Administración y planes de manejo de las ASP del Estado
 - Concesiones y permisos de uso en ASP del Estado
 - Afectación, desafectación y planes de manejo en las ASP de propiedad privada
 - Disposiciones comunes a las ASP

Estructura del proyecto de ley (2)

- DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES:
 - Clasificación de especies según estado de conservación y planes de recuperación, conservación y gestión de especies
 - Especies exóticas y especies exóticas invasoras
- DE LA FISCALIZACIÓN, INFRACCIÓN Y SANCIONES: En las ASP y fuera de ellas con el objeto de resguardar la biodiversidad (sólo sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal contemplada en leyes sectoriales)
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Norma interpretativa sobre cumplimiento de convenios internacionales, y modificaciones a otras leyes
- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Continuidad de funcionarios que se traspasan al SBAP, primer presupuesto, recategorización de ASP, sitios prioritarios declarados anteriormente, y concesiones otorgadas con anterioridad